ORDENANZA Nº 308

VISTO:

La importancia que las prácticas deportivas tienen en la salud física y mental de la población; y

CONSIDERANDO:

Que el deporte es un pilar fundamental donde se asienta todo propósito de crecimiento y desarrollo de un pueblo que aspira a realizaciones de felicidad y grandeza para sus habitantes;

Que mediante las prácticas deportivas comienza a desarrollarse en el niño unas actitud que redundará en bien de su salud física, espiritual y mental;

Que esta cualidad seguirá favoreciendo al joven que gracias al fortalecimiento hará fértil el terreno para el hombre futuro, hasta lograr un ciudadano de bien, que servirá como tal al definitivo engrandecimiento de nuestra querida Nación;

Que son muchos los ejemplos de los países altamente desarrollados que luego de severos estudios, llegaron a la conclusión que nada es mejor para obtener un rendimiento laboral superior, que brindar la posibilidad de practicar deportes a los empleados de fábricas, laboratorios, oficinas estatales, agentes Municipales, etc, y

Que contando Nuestro Municipio con una Dirección de Deportes, se buscará la realización de torneos, competencias deportivas y atléticas ofreciendo y también solicitando la colaboración de las instituciones del medio del medio, para que en forma mancomunada, y usando los campos de deportes de éstas entidades, se puedan poner en marcha éstos eventos;

Que al tener nuestra provincia una flamante Ley de Deportes N° 5870 sancionada el 27/07/1987, se deberá concretar su aplicación para nuestro Municipio a través de la Dirección respectiva. Se incrementará la práctica de Deportes no comunes en nuestro medio como ser el básquet, vóley, tenis, bochas, boxeo, ciclismo, etc., en atletismo en sus especialidades de carreras, saltos y lanzamientos;

Que la mencionada Ley establece en el Capítulo de principios Generales la utilización del deporte como factor de promoción, mantenimiento y recuperación de la salud de la población;

Que siguiendo con los diferentes articulados de la Ley Provincial Nº 5870 deja en claro el interés del Estado, orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando, y fiscalizando las actividades deportivas, en toda nuestra Provincia;

Cabe destacar que en el plano promocional esta Ley lleva a propender a que los planes de desarrollo urbano prevean las reservas de espacios adecuados a la práctica de deportes. También a promover esta actividad entre las personas disminuidas físicamente;

Que en el capítulo II (órganos de aplicación) a los efectos de informar, se organizarán conferencias y cursos de capacitación, se fomentará la creación de Escuelas Deportivas o similares, otorgando subsidios, subvenciones o préstamos a Instituciones Públicas o Privadas que puedan acreditar suficientes merecimientos a tal beneficio;

Que dada la amplitud de conceptos en su profusa presentación de Capítulos y Artículos de esta Ley, será tarea de la dirección de Deportes de la Municipalidad de yerba Buena,

tomar amplio conocimiento de la aplicación y el uso de la misma, sobre todo en la posibilidad de lograr recursos económicos nacionales y provinciales, como así también la cesión de terreno, y proponer Leyes y decretos sobre normas especiales para deportistas y Dirigentes, lo mismo para los elementos de enseñanza de Deportes aficionado (amateur) que pudiera necesitarse;

Que con un adecuado organigrama de Funcionamiento de la Dirección de Deportes de esta Municipalidad, se podrá acceder a los Recursos del Fondo Provincial del Deporte, como así también del fondo Nacional para programas aprobados por la dirección provincial. De Deportes, turismo Social y Recreación, todo esto contemplado en la Ley Provincial Nº 5878;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Se faculta al D.E.M. de la Ciudad de Yerba Buena, a implementar lo necesario para lograr un adecuado y eficiente accionar de la Dirección de Deportes de este Municipio, en la organización, promoción y asistencia en la actividad deportiva local.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Contando la provincia con una Ley que reglamenta el funcionamiento de todo lo referido al deporte, y estando contemplado en la misma Recursos Provinciales para afrontar los gastos que demande la aplicación de la presente Ley, se instrumentará junto a la Dirección de Deportes de la Municipalidad, un programa de actividades deportivas tendientes a captar tales recursos económicos.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: en esta tarea se tendrá especial interés en el apoyo a deportistas locales, también en la formación de dirigentes y en su capacitación para afrontar con éxito, la creación de clubes y asociaciones, con miras a convertir a Yerba Buena en un centro generador de esta actividad, acorde a su constante crecimiento poblacional.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Siguiendo con la tarea de lograr una mejor calidad de vida para los habitantes de nuestra Ciudad, a través de la práctica deportiva, se realizarán conferencias informativas con profesionales capacitados sobre los temas de importancia ligados al deporte tal como lo es lo relacionado con el control anti-doping.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.